CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GÓMEZ ESCALERA, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL LIC.
LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **22 de enero de 2015**, a Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa por Excepción al Procedimiento de Licitación Publica No. **AD-003-2015**, relativo a la **contratación del Servicio de Vigilancia** a favor de **Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca,** servicio solicitado por la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, mediante pedido **6232** y requisición de compra **5811** con número de control interno **583**. (Anexos **UNO, DOS y TRES**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal por Ministerio de Ley C. Rafael Gómez Escalera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 40, 41 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2015

expedido en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha seis de enero de dos mil quince.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-003-2015 con cargo a la clave presupuestal **3381**, proveniente de recursos propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que por Decreto número 359 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 18 de octubre de dos mil once, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y estableció en su artículo 19, la creación de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, la cual de conformidad con el artículo quinto transitorio del citado ordenamiento, ejercerá sus atribuciones y facultades por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal en tanto se expida su Reglamento Interior y demás

instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento. Copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO.**

b) Que el artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, establece en su fracción XXII, que para el cumplimiento de su objeto, le compete a la Agencia coordinar, supervisar y controlar operativamente a los **cuerpos auxiliares de la seguridad pública**. Copia que se agrega al presente contrato como anexo **CINCO.**

c) Que en fecha 23 de abril de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, abrogando el Reglamento descrito en la declaración que antecede, el cual establece en su artículo 8 fracción XXIII, que para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría coordinar, supervisar y controlar operativamente a los **cuerpos auxiliares de seguridad pública**. Copia que se agrega al presente contrato como anexo **SEIS.**

d) Que el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, establece en sus artículos 1, 8 y 14 que los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal, cuyos miembros tendrán la denominación de Policía Estatal y operarán en todo el territorio del Estado de México, tendrán como auxiliares a los **Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial,** los cuales dependerán de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y estarán subordinados a la Policía Estatal. Copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **SIETE.**

e) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General, nacionalidad Mexicana y con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público número dos mil setecientos cuarenta, Volumen ciento veinte especial, del veinte de marzo de dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público Interino número dieciocho del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número , copias que se agregan al presente contrato como anexos **OCHO y NUEVE.**

f) Que el artículo 11 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, establece que le corresponde a los Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial: *"I. Proteger y vigilar edificios públicos o privados, inmuebles industriales, instituciones bancarias, comercios, tiendas o departamentos, unidades habitacionales u otros análogos"*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **DIEZ.**

h) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

i) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el articulo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

j) Que conoce plenamente las necesidades y caracteristicas del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

k) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, el ubicado en [illegible] mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

l) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

m) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 48 fracción III, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el **Servicio de Vigilancia,** con las caracteristicas y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo *ONCE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de las áreas usuarias.

CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA					
PARTIDA	**SERVICIO SOLICITADO/ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**	**U.M.**	**COSTO UNITARIO MENSUAL**	**COSTO TOTAL MENSUAL.**
1	**"Vigilancia"** **Actividades:** 70 personas de Seguridad y 31 equipos de seguridad "AA" Turnos de 24 horas por 24 horas Se anexa relación de la ubicación del personal y de los equipos de seguridad "AA" **Entregables:** ➢ Reporte quincenal con soporte documental respectivo. **Tiempo de Entrega:** Dentro de la vigencia del contrato. ➢ Las áreas usuarias reportarán por escrito cada quincena, a la contratante, los servicios no prestados, mismos que serán descontados del pago quincenal.	1	SERVICIO	$12,626.72	$883,870.31

UBICACIÓN DEL SERVICIO

No.	SERVICIO	DOMICILIO	MUNICIPIO	No. DE ELEMENTOS
1	ALMACÉN DE OBRAS PÚBLICAS	GENERAL ANAYA BARRIO SANTIAGUITO	METEPEC	2
2	DIRECCIÓN DE CULTURA	16 DE SEPTIEMBRE BARRIO DE SAN MIGUEL	METEPEC	2
3	MUSEO DEL BARRO	AV. ESTADO DE MÉXICO S/N BARRIO DE SANTIAGUITO	METEPEC	4
4	DESARROLLO HUMANO	AV. ESTADO DE MÉXICO, ESQ. JESÚS CARRANZA	METEPEC	2
5	CASA DEL ADULTO MAYOR VELATORIO	EL HERRADERO S/N UH. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	METEPEC	2
6	CONTROL CANINO	AV. 7 SAN SALVADOR TIZATLALLI	METEPEC	2

7	CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL	ALTAMIRANO S/N BARRIO COAXUSTENCO	METEPEC	2
8	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI DEL DIF)	JOSEFA ORTIZ ESQ. COMONFORT. BARRIO COAXUSTENCO	METEPEC	2
9	DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURÍSTICO	PLAZA PORTAL SAN ISIDRO, AV. SAN ISIDRO No. 51 LOCAL 6 BARRIO DE SANTA CRUZ	METEPEC	2
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	MORELOS 228 BARRIO DE SANTA CRUZ	METEPEC	2
11	CONTRALORÍA MUNICIPAL	VILLADA No. 437 BARRIO DE SANTIAGUITO	METEPEC	2
12	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	MORELOS No. 413, ESQUINA MARIANO MATAMOROS	METEPEC	2
13	MERCADO ARTESANAL	HIDALGO ESQUINA ALLENDE BARRIO SAN MATEO	METEPEC	2
14	DESARROLLO URBANO Y DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	LEONA VICARIO No. 701-A, COL. LA PURÍSIMA	METEPEC	2
15	SOCAVÓN	AV. LAS PALMAS S/N COL. LA MICHOACANA	METEPEC	2
16	UNIDAD DEPORTIVA MARTÍN ALARCÓN HISOJO	AV. LA HORTALIZA S/N BARRIO COAXUSTENCO	METEPEC	2
17	DIF MUNICIPAL	MANUEL J. CLOUTHIER No. 70 IZCALLI CUAUHTÉMOC V	METEPEC	6
18	URIS SAN JERÓNIMO	PRIVADA 5 DE MAYO S/N SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO	METEPEC	2
19	CATASTRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO DE SAN MIGUEL	METEPEC	2
20	ESTANCIA INFANTIL SAN LUCAS	GUADALUPE VICTORIA No. 199 SAN LUCAS TUNCO	METEPEC	2
21	METAC	AV. ESTADO DE MÉXICO S/N BARRIO DE SAN MIGUEL	METEPEC	4
22	CLUB DE ADULTO MAYORES, PARQUE LA LOMA	HACIENDA VISTA HERMOSA INFONAVIT SAN FRANCISCO	METEPEC	2
23	ALMACÉN DE ADMINISTRACIÓN	MATAMOROS S/N BARRIO DE SAN MATEO	METEPEC	4
24	PLAZA ALCATRACES OFICIALÍA 01, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES)	VILLADA No. 415 BARRIO DE SANTIAGUITO	METEPEC	2
25	INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	VICENTE GUERRERO No. 68 BARRIO DE SAN MIGUEL	METEPEC	2
26	NORMATIVIDAD	MIGUEL HIDALGO No. 47, BARRIO DE SANTA CRUZ	METEPEC	2
27	CENTRO DE ATENCIÓN A TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS	PLAZA PORTAL SAN ISIDRO, AV. SAN ISIDRO No. 51 BARRIO DE SANTA CRUZ	METEPEC	2
28	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AV. ESO. DE MÉX. No. 157, PRIMER PISO, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO	METEPEC	2
29	CASA DE CULTURA	SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO	METEPEC	2
30	CASA DE CULTURA	INFONAVIT SAN FRANCISCO	METEPEC	2

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **22 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$10,606,443.72 (Diez millones seiscientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.)**.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, en las diferentes oficinas, como indica la propuesta técnica, durante el periodo que comprende del **22 de enero al 31 de diciembre de 2015,** con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 6232, y deberá realizarse a entera satisfacción de las áreas usuarias, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" en doce pagos mensuales de **$883,870.31 (Ochocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta pesos 31/100 M.N.)** contra entrega de reporte del mes inmediato anterior, con el soporte documental respectivo. Las áreas a las que se destina el personal reportarán por escrito cada quincena a la contratante, los servicios no prestados, mismos que serán descontados del pago.

Dentro de los 05 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, atendiendo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento",

a través de las áreas usuarias, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato no se aplicará ya que considerando que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, como organismo auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, presta servicios que constituyen una función de derecho público, por lo que garantiza ampliamente los servicios con calidad durante la vigencia del contrato, aunado a que el pago de servicios prestados se realizarán de manera vencida y a entera satisfacción de la contratante, lo que constituye las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y financiamiento para el Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción II, 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 fracciones III, IX y XXIV de la Ley de Seguridad del

Estado de México y 1 y 8 del reglamento interior de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado. Así como los artículos 128, 130 y 133 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración,** será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;

e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **22 de enero de 2015**, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

RAFAEL GÓMEZ ESCALERA
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, con número de contrato UJ/PM/CPS/032/2015, de fecha veintidós de enero de dos mil quince.